

COMENTARIOS DE RADIO MIL, S.A. Y TELEMUSICA, S.A.

Apreciamos que dentro de los objetivos generales y específicos, particularmente en los generales, no se remarcó el hecho que, si bien es cierto es una propuesta de orden técnico, dirigida a lograr una eficiencia en el Espectro Radioeléctrico, en ningún punto del documento general se advierten puntos que fueron ampliamente discutidos y aprobados en el seno del Comité Técnico tales como:

1. Respetar el derecho de concesión de cada uno de los concesionarios que se verán afectados por el reordenamiento, mantener todos los parámetros técnicos que están en la AUF del concesionario.
2. Dejar consignado el hecho que, cualquier frecuencia de la Banda de FM que quede disponible, estará sujeta al estricto cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, que señala que "las concesiones para la prestación del servicio de radio abierta Tipo A, será otorgada por la ASEP, mediante Resolución motivada, previa celebración de un proceso de Licitación Pública.
3. Tal como se mencionó en el comité, los concesionarios de la Provincia de Panamá, solicitamos que se reconozca por medio de una resolución de la ASEP, nuestros derechos de AUF en la provincia de Panama Oeste.
4. Dentro del plan de reordenamiento presentado para la consulta, observamos el procedimiento en que se basó la ASEP para prepararlo, sin embargo no se observa una propuesta que ofrezca posibles soluciones a problemas técnicos futuros en caso de existir interferencia perjudicial en casos de cocalidad. Así por ejemplo; 98.9 Mhz Santa Rita se mueve a 98.7 MHz -vs- 98.7 Mhz Cerro Canajagua, ó ; 91.5 Mhz Santa Rita y la 91.7 MHz que se reordena a 91.5 MHz en la provincia de Coclé, si el objetivo de la propuesta de reordenar el espectro de la banda FM para cumplir con la separación de 400 KHz para la banda FM, que establece la normativa técnica vigente, y solucionar las interferencia que entre frecuencias que operan a 200 KHz dentro de una misma área de cobertura y solucionar las interferencias entre frecuencia co-canales que operan áreas adyacentes o próxima.
5. Desconocemos el status de las negociaciones y posibles soluciones de las interferencias que se producen entre Panama y Costa Rica. Es clave para el tema del reordenamiento de la banda de FM en la provincia de Chiriqui y Bocas del Toro.



En Conclusión, los concesionarios agrupados en la Asociación Panameña de Radiodifusión estamos convencidos de la necesidad del Reordenamiento de las frecuencias de la banda de FM, pero es importante que se establezcan las soluciones técnicas para problemas que puedan surgir durante el reordenamiento y por último que se reconozca por medio de una resolución administrativa de la ASEP, el derecho de los concesionarios de la Provincia de Panama sobre el espectro de la banda de FM en la Provincia de Panama Oeste.

Atentamente,



Ing. Ricardo A. Bustamante V.

Representante Legal de Telemusica, S.A. y Radio Mil, S.A.